BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3357 | Buenos Aires, Sábado 24 de Diciembre de 1904 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un Comisario provisorio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Vista la presente propuesta,

SE RESUELVE:

1° Nombrar Comisario de Policía provisorio en el Territorio de Santa Cruz, á don Luis Lugones.

2° Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para recibir y transmitir como oficiales los despachos telegráficos expedidos por los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Vista la presente nota de la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el Art. 1°, inciso 3° de la Ley de Telégrafos Nacionales, en cuanto se refiere á la transmisión de telegramas oficiales subscriptos por el Secretario de la misma; y teniendo en cuenta que, si bien la ley mencionada se refiere á los despachos firmados por el Presidente del Tribunal, la Suprema Corte, en uso de facultades propias, ha resuelto comunicarse con las autoridades y funcionarios subalternos, solamente por intermedio de sus Secretarios, quedando, en consecuencia, los telegramas subscriptos por éstos, implícitamente comprendidos en la disposición del artículo mencionado,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Dirección General de Correos y Telégrafos, que debe aceptar, y transmitir como oficiales, las comunicaciones telegráficas que le sean remitidas por los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia Nacional.

Comuníquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en Pernambuco.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Consecuente con los propósitos del Gobierno de que la representación consular esté ejercida, siempre que sea posible, por ciudadanos Argentinos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Pernambuco al ciudadano Argentino don Emilio Onrubia (hijo), en reemplazo de don Manuel J. d' Amorim, á quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Naconal.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando Jefe de la Inspección de Aduanas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904

Hallándose vacante el puesto de Jefe de la Inspeción de Aduanas, por jubilación de don Manuel Camelino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Inspeción de Aduanas, al señor Luis García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

II

Nombrando empleados provisorios.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Al Excmo señor Ministro de Hacienda de la Nación:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Superior Decreto por el que se resuelve la suspensión de varios funcionarios de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

tengo el honor de dirigirme á V. E., á fin de proponer los nombramientos que á continuación se determinan:

Administrador General, señor doctor Pedro A. Fox; Segundo Jefe de la Sección Contribución Territorial y Patentes, y Jefe de la Oficina del Registro, al señor Federico Ghiraldo; Subtesorero, al señor Beltran G. Bascari; Oficiales primeros, á los señores Bernardo Poncé y Pablo M. Granejean; Oficial segundo, al señor Juan B. Barrere; y Escribientes, á los señores Santiago P. Gamboa, Julio Aristides y Enrique Astoul.

Saluda á V. E. con mi mayor consideración y respeto.—OSVALDO M. PIÑERO.—*Juan B. Brivio.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Aprobado: vuelva á la Contaduría General para que haga las notificaciones correspondientes, previa inserción en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

III

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto este expediente en que el señor Manuel Camelino solicita jubilación, como Jefe de la Inspección de Aduanas, empleo que desempeña actualmente; y

RESULTANDO:

Que ha prestado servicios á la Administración Nacional desde el 12 de Enero de 1863 hasta la fecha, según lo acredita con los nombramientos acompañados y la certificación de la Contaduría General de la Nación, con un cómputo de cuarenta y dos años de servicios (artículo 33 de la Ley N° 4349);

Que ha cumplido sesenta y un años de edad, hecho comprobado por la Fe de bautismo acompañada, que corre agregada;

Que el último sueldo, á los efectos de la ley, es de ($ 820) ochocientos veinte pesos, promedio del sueldo mensual que ha disfrutado durante los últimos cinco años (artículo 25 de la ley);

Que, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley N° 4349, la jubilación debe ser del 95 % de ese sueldo, por corresponderle, según el artículo 17, el 113, 40 % de dicho sueldo;

Y, finalmente, que ha sufrido el descuento del 5 % sobre su sueldo mensual, desde el 1° de Enero de 1901; extremos que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 4349;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del último sueldo, ó sean ($ 779) setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional, al Jefe de la Inspección de Aduanas, don Manuel Camelino.

2° Elevar el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de la Ley N° 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3° La presente jubilación será abonada desde la fecha en que sea aprobada por el Poder Ejecutivo.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—LORENZO ANADÓN.—*R. Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de la fecha, por la que se concede jubilación ordinaria al Jefe de la Inspección de Aduanas, don Manuel Camelino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de su referencia; y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

IV

Autorizando á la Oficina de Movimiento para licitar la publicación de una obra.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole, si lo tiene á bien, se digne autorizar al que subscribe á publicar, por cuenta del Superior Gobierno, una obra referente á los diversos servicios del Puerto de la Capital, con los planos y detalles de las construcciones existentes en él, obra que ha sido confeccionada con los datos obtenidos en el desempeño de mi cargo durante nueve años.

El año 1897, publiqué un folleto que se agotó y desde esa fecha hasta el presente no se ha dado á luz trabajo alguno referente á nuestro Puerto, habiéndome decidido á confeccionar esta publicación el constante pedido de datos de todo género que de aquí y del extranjero se reciben á diario.

Es sensible, señor Ministro, que ocupando el Puerto de Buenos Aires el octavo ó noveno puesto entre los de todo el mundo por su importancia comercial, sean absolutamente desconocidos sus detalles, sus instalaciones y sus progresos.

Se editarán 600 ejemplares de la obra en idioma español y otros 600 en francés.

El costo de la obra completa, con planos, será de $ 4 0.0 m/n.

Con este motivo me es grato saludar al señor Ministro con mi más distinguida consideración.—Diciembre 1° de 1904.—*E. Carmona.*

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, y teniendo en cuenta los beneficios que reportará al país el conocimiento de las condiciones del Puerto de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital para que licite públicamente la publicación de la obra á que se refiere su nota de fs. 1, referente á los diversos servicios del Puerto y detalles de las construcciones existentes en él; debiendo, una vez obtenidas las propuestas, elevar sus antecedentes á este Ministerio, para la resolución ulterior.

J. A. TERRY.

V

Resolución sobre merma de los vinos

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Vista la presentación de los señores Laclaustra y Saenz, pidiendo se aclare si en los casos de avería por merma extraordinaria en los vinos, á que se refiere la resolución de fecha 17 de Noviembre ppdo., debe acordarse á los no averiados de la misma partida la merma de 5 % que establece la Ley de Aduana en vigor; y teniendo en consideración que la merma de la ley tiende á recompensar los quebrantos que sufren los caldos durante el viaje y es independiente del demérito que experimenta la mercadería por causas accidentales ajenas á su transporte,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Aduana de la Capital, que el hecho de acordar avería en casos de mermas extraordinarias, no implica privar á los casos en buenas condicianes de la merma de ley.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para reposición de sellos y archivo.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (42) cuarenta y dos cajones con cuerpos químicos, aparatos de física, teodolitos y aparatos varios, venidos en los vapores «Granada», «Petropolis», «Cap Roca» y «Tucumán», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria (M°. de Agricultura).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 del corriente,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones con un recipiente para gas, dos mangueras de goma y dos válvulas, venidos en el vapor «Cap Blanco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art.... de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones con los artículos que se detallan á fs... venidos en el vapor «Equitá», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de la Cruz, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Córdoba.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (16) diez y seis cajones conteniendo papel para embalaje de valores, venido en el vapor «Atlantique», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Casa de Moneda.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, por excepción y sin que el hecho siente precedente, (32) treinta y dos cajones conteniendo un altar, venido en el vapor «Rynlaud», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Templo del Mar del Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Vista la solicitud que precede del Obispo de La Plata, pidiendo la exoneración de derechos correspondientes á un cajón conteniendo una estatua de yeso, venida en en el vapor «Maasland», destinada al servicio del culto en el Santuario de Luján; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que, si bien la mercadería en cuestión no viene consignada al titular del Templo á que se destina, en el presente caso, dados los comprobantes que se acompañan y certificación del señor Obispo, puede, por excepción, acordarse la libre entrada que se solicita,

SE RESUELVE:

Despáchese, por excepción, por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo una estatua de yeso para el servicio del culto en el Santuario de Luján, y á que se refieren las presentes actuaciones.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 del corriente (Exp. 3437 C. 1904),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo instrumentos de precisión y libros, venidos en el vapor «Campinas», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

No habiéndose llenado en este caso el requisito de la consignación á favor del titular del Templo, que establece la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902, que complementa el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de un cajón con objetos para el culto, venido en el vapor «Amiral Aube», solicitado por el Arzobispado de Buenos Aires, para la Iglesia del Pilar.

Pase á la Aduana de la Capital, para que, previa reposición de sellos, dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

XIV

Negando un libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Freixas, Urquijo y Cía., en representación de la Fábrica de Aceites del señor José Bau, en España, pidiendo se les exonere de los derechos de importación correspondientes á seis mil botellitas conteniendo aceite, venidas en el vapor «France», y que como «reclame» del artículo, van á ser distribuidas gratuitamente; y resultando de lo informado por el tribunal de Vistas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que, además de los precedentes ya sentados sobre introducción de artículos destinados á propaganda, no hay razón alguna para que en el presente caso se considere como muestra el artículo en cuestión,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, una vez repuestas las fojas.

J. A. TERRY.

XV

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

De conformidad con lo pedido, y de acuerdo con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Angel Giovi, el permiso pedido para transferir á los señores Pereyra Hnos. y Cª., previa conformidad de éstos, dos mil ciento setenta y tres kilos y medio de algodón hilado para el telar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Dejando sin efecto una resolución

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Teniendo en cuenta que los nuevos informes producidos evidencian que la mercadería, motivo de la resolución de fecha 31 de Octubre último, cuya revocatoria solicita el señor Aquiles Noé, si no llegó al país dentro del término acordado para la vigencia del Decreto de 30 de Abril de 1903, se debe á que el vapor que la conducía (*Nile*), á causa de un accidente fortuito, se vió obligado á trasbordar todo su cargamento al vapor «Thames» de la misma Compañía, en el Puerto de Río de Janeiro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de que se trata y por la que se imponía dobles derechos sobre (44 1/2) cuarenta y cuatro y medio kilos de tafiletes importados, en concepto de encomiendas.

Pase á la Aduana de la Capital, para que haga entrega de dicha mercadería al interesado, previo cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo con el arancel Aduanero en vigor.

J. A. TERRY.

XVII

No haciendo lugar á una propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital utiliza en la pintura de todas las instalaciones metálicas una preparación sencilla y económica,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la propuesta del señor E. Ottolenghi y Cía., tendiente á suministrar la preparación «Frescoral» para la pintura de los techos y paredes metálicas de los edificios fiscales.

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa reposición de sellos, dé al archivo este expediente.

J. A. TERRY.

XVIII

Manteniendo un fallo de la Aduana del Paraná.

Excmo. Señor:

Al informar á V. E. en 11 de Octubre ppdo., hice constar que la pena impuesta por el Administrador del Paraná al Capitán del vapor «Urano», encuadraba perfectamente dentro de las disposiciones de las Ordenanzas; pero que en atención á la irregularidad de procedimientos observados por los empleados del Resguardo, al hacer concesiones fuera de sus facultades que dan lugar á hechos como el presente, consideraba de equidad eximir de pena la infracción, siempre que se probara que el fardo de tabaco traído por el «Saturno» era el mismo que faltó en la descarga del «Urano». V. E. así lo resolvió implícitamente, al disponer que este expediente volviera á la Aduana del Paraná, á los efectos indicados en mi citado informe; pero, como á pesar de haberle concedido á los agentes de aquel vapor los elementos necesarios para que demostraran, sin lugar á dudas, los extremos alegados en su defensa, no han probado nada, pienso que debe mantenerse la resolución del Administrador del Paraná, imponiendo, en consecuencia, la pena de $ 20 oro al Capitán del vapor «Urano»; de acuerdo con las disposiciones que se mencionan. —Oficina, Noviembre 23 de 1904.—*Manuel Camelino.*

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Vista la apelación deducida por el señor Nicolás Mihanovich del fallo dictado por el Administrador de Rentas del Paraná, por el que se impone al Capitán del vapor «Urano» una multa de ($ 20 o/s) veinte pesos oro sellado por la falta notada en la descarga de un fardo de tabaco; atento los informes producidos y teniendo en consideración que el apelante no ha probado, como correspondía, su aseveración de que ese bulto era el mismo que condujo en el viaje siguiente de retorno de la Asunción el vapor «Saturno»,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído; y vuelva, para cumplimiento del fallo apelado, reposición de sellos y archivo, á la Aduana de origen.

J. A. TERRY.

XIX

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que los peticionantes señores Rivero Ucha, y Cía. carecen de razón en la apelación deducida del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que declara caídos en comiso (3) tres cajones conteniendo cuadernos y que se documentaron á despacho como cuadernos con muestras para las escuelas, artículo éste libre de derechos, mientras que los que resultaron de la investigación practicada por el Vista señor Giannetti están sujetos á impuesto (partida 2916 de la Tarifa de Avalúos en vigor).

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y vuelva á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XX

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que no

procede el fallo absolutorio de que reclama el Vista de la Aduana de la Capital, señor César Aguirre Paz, pues, á no mediar el parte de éste, los señores Bustelli y Cía. habrían despachado como becerro betunado (aforo $ 2,70 el kilo), una partida de vaquetas (aforo $ 2,80), perjudicando con ello á la renta,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata é impónese la pena de dobles derechos á la infracción cometida.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Manteniendo en suspenso todo pedido de arrendamiento en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que mientras el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no suministre los datos que se han solicitado sobre las concesiones de arrendamientos acordados en el Puerto de La Plata y se estudie detenidamente las existentes, hay conveniencia en suspender todo pedido que se formule sobre el particular,

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada repartición, para que proceda de acuerdo con lo solicitado; y tómese nota en la Secretaría del Ministerio.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Disponiendo del producido de los Campos de Maniobras para su conservación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Considerando de buena administración que los Campos de Maniobras del Ejército sufraguen todos sus gastos con el producido de los mismos, á fin de que obtengan los beneficios que se tuvieron en cuenta al adquirirlos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Guerra para que de los recursos provenientes del producido de los Campos de Maniobras, se inviertan las sumas necesarias para su conservación y cuidado, así como también para el fomento de los mismos.

Art. 2º El Ministerio de Guerra reglamentará el procedimiento á que deberá sujetarse la administración, recaudación é inversión de los recursos producidos por los Campos de Maniobras.

Art. 3º De la recaudación é inversión de los fondos que se perciban por este concepto, deberá rendirse cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad y disposiciones vigentes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

En la ciudad del Rosario, á doce días del mes de Diciembre del año 1904, entre el señor Director General de Arsenales de Guerra, Coronel don Juan F. Duclós, por una parte, y el señor Angel Sandrelli, por la otra, se ha formulado el siguiente

CONTRATO:

1º El señor Sandrelli se obliga á fabricar un millón (1.000 000) de ladrillos, al precio de nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 9,55 m/n) moneda nacional el millar, en el punto que se le indique dentro del «Campo de los Granaderos», y destinados á la construcción de los edificios para el Arsenal Regional del Litoral y Fábrica de proyectiles de artillería.

2º Las dimensiones de los ladrillos, después de cocidos, serán: veintisiete centímetros de largo (27), trece y medio (13,5) centímetros de ancho y seis y medio (6,5) centímetros de grueso. Se aceptará una tolerancia de 2 % en estas dimensiones, siempre que sea en más y no en menos.

3º Los ladrillos serán de los llamados de mesa y cortados sólo en los meses de primavera y verano. Se aceptarán únicamente aquellos de primera calidad, es decir, perfectamente cocidos, siendo rechazados todos los torcidos, pegados entre sí y los quemados, así como los llamados rosados y los bayos.

4º Del ladrillo rosado, si el Director General de Arsenales lo necesita, se hará polvo grueso, por el que se pagará al señor Sandrelli la cantidad de dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 2,75 m/n) moneda nacional el metro cúbico.

5º Todo el material considerado de rechazo, será inmediatamente retirado del sitio de los trabajos, ó apilado en el punto que se indicará en cada ocasión. Si el señor Sandrelli lo prefiere, podrá venderlo fuera del «Campo de los Granaderos».

6º La cantidad mínima de ladrillos á entregar será de ciento cincuenta mil por mes (150.000), á contar desde el 1º de Enero próximo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. La falta de cumplimiento á esta cláusula, hará pasible al señor Sandrelli de una multa de quince centavos ($ 0.15 m/n) moneda nacional por cada día y cada millar de ladrillos que falten para el total á entregar por mes, cuyas multas serán deducidas de las cantidades á abonársele.

7º Los pagos se harán quincenalmente por las cantidades de ladrillos recibidas y apiladas en el punto que se indique. De las cantidades á pagar se deducirá el 10 % (diez por ciento) que quedará en depósito sin ganar interés alguno, en garantía del cumplimiento de este contrato. Para el acarreo del material recibido, se proporcionará gratis al señor Sandrelli una vía Decauville y zorras.

8º Mientras el Regimiento 3 de Artillería de Campaña permanezca en su actual acantonamiento, se procurará que le sea vendido al señor Sandrelli el estiércol que se tenga en el cuartel. Por su parte, el señor Director General de Arsenales, se obliga:

1) A abonar en efectivo y en la forma que queda dicha, la suma de nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 9,55 m/n) por cada millar de ladrillos recibido del señor Sandrelli.

2) A facilitar al señor Sandrelli:

a) Tres hectáreas de terreno para sacar de allí la tierra y hacer las instalaciones necesarias para la fabricación del ladrillo.

b) Un pozo de 1.50 de diámetro (como mínimum) excavado hasta el agua.

c) Los locales necesarios para habitaciones de él y sus peones.

d) Cincuenta chapas de F. G. de 2,70 m. de largo, en calidad de préstamo, debiendo devolverlas el señor Sandrelli en perfecto estado, salvo los deterioros naturales ocasionados por el uso.

e) A transportar el carbón y leña que se necesitare exclusivamente para la quema del material, abonando el señor Sandrelli el importe de estos combustibles y el de su transporte.

3) Como compensación de exigírsele al señor Sandrelli que no corte ladrillo durante los meses de otoño é invierno, el señor Director General de Arsenales facilitará gratuitamente á dicho señor Sandrelli, mientras dura la fabricación de los ladrillos, una extensión de sesenta cuadras cuadradas de terreno que podrá este señor utilizarlas para ganadería ó agricultura solamente. Si el señor Sandrelli sembrara este terreno y no pudiera levantar la cosecha antes de la entrega del total del material, tendrá derecho á la ocupación gratuíta del campo hasta levantarla, pero no á hacer una segunda cosecha.

4) Cualquiera de las partes contratantes se reserva el derecho de reducir á escritura pública el presente contrato, para el cual regirá la Ley de Obras Públicas en los asuntos no tratados en él.

5) En previsión de necesitarse mayor cantidad de ladrillos, este contrato podrá ampliarse hasta donde sea necesario, previa conformidad de ambas partes contratantes. En caso de necesitarse mayor cantidad de ladrillos y se presentaran otros proponentes, será preferido en igualdad de condiciones, el señor Sandrelli.

6) En cualquier momento el Director de las obras, para las que se destina el material objeto de este contrato, podrá vigilar é inspeccionar la fabricación de los ladrillos, por sí ó por medio de cualquiera otra persona.

7) En prueba de conformidad, se firma el presente, en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la fecha del encabezamiento. — JUAN F. DUCLÓS.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Estando autorizada la construcción de una Fábrica de proyectiles de artillería y Depósito de armamento para el Arsenal Regional del Litoral (Campo de Maniobras, Rosario) según la Ley Nº 4290 y aprobados los planos y presupuestos que, en cumplimiento de órdenes del Ministerio de Guerra, ha elevado la Dirección General de Arsenales, para la ejecución de las expresadas obras á instalarse en el «Campo de Granaderos» (San Lorenzo, Provincia de Santa Fe), según Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Septiembre del corriente año; y estando autorizada la Dirección General de Arsenales de Guerra para hacer las obras por administración; y considerando que el presente contrato efectuado entre el señor Director General de Arsenales de Guerra y el señor Angel Sandrelli para la fabricación de un millón de ladrillos con destino á las obras citadas, se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la expresada ley y mencionado Acuerdo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Director de Arsenales de Guerra y el señor Angel Sandrelli, para la fabricación de un millón de ladrillos con destino á las obras del Arsenal Regional del Litoral y Fábrica de proyectiles de artillería.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á

la Dirección General de Arsenales de Guerra, á sus efectos.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Acordando una asimilación militar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Visto el presente expediente y revistiendo el puesto que desempeñaba el ex palomero de 1ª clase don Eduardo García, un carácter esencialmente militar, puesto que así lo reconocen y declaran las disposiciones orgánicas de la Institución y el reglamento general para el régimen interno de los palomares militares, aprobados por el P. E. en 23 de Marzo de 1903, por el que se impone el juzgamiento y la aplicación de penas con sujeción á lo establecido en el Código Penal Militar, disponiendo, asimismo, el Art. 49, que éstas deberán cumplirse en un cuartel, en un destacamento de tropas del Ejército, ó en el mismo palomar.

Por estas consideraciones contestes con los dictámenes de los SS. Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Recónozcase al ex palomero de 1ª clase don Eduardo García, asimilación militar al grado de Alférez, de acuerdo con la asignación mensual que gozaba éste por el Presupuesto de Guerra del año ppdo.

Art 2º Comuníquese, etc., etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Juana I. de Fernández, viuda del Teniente coronel don Teófilo W. Fernández, pensión militar con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

V

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Lía L. de Figueroa y menores Ricardo y Lía Elena Figueroa, viuda é hijos legítimos, respectivos, del Teniente coronel don Adolfo Figueroa, pensión militar, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VI

Aprobando un contrato para la cosecha de trigo en General Paz.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por el señor Intendente General de Guerra, á quien se le autorizó con fecha 28 de Noviembre ppdo. para trasladarse al Campo General Paz, para proceder á la venta en las mejores condiciones posibles de las ochocientas cuadras de trigo sembradas en dicho campo, y después de dar la publicidad y avisos necesarios para recibir propuestas para la referida cosecha y siendo la mejor oferta la que ha hecho el señor Carlogmano, por telegrama que se recibió en el Rosario, propuesta que fué ampliada por telegrama recibido el 8 del corriente en esta Capital ofreciendo el veintitrés por ciento (23 %) de lo que se cosechase y sometiéndose á cortar todo aquel trigo que, á juicio del Comandante Gay, estuviera en estado de ser utilizado, y comprometiéndose, al mismo tiempo, á pagar la mitad de la prima del seguro si se le acuerda el cincuenta por ciento (50 %) en caso de accidente de granizo; y teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas es ésta la que ofrece mayores ventajas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento del señor Intendente General de Guerra, autorizando al Teniente coronel don Camilo I. Gay, Intendente del Campo General Paz, para firmar el contrato con el señor Carlomagno, para la cosecha de las ochocientas cuadras de trigo sembradas en el expresado establecimiento, comprometiéndose dicho señor á entregar el veintitrés por ciento (23 %) de lo que de ellas resulte utilizable y a pagar la mitad de la prima del seguro, si se le acuerda el cincuenta por ciento (50 %) en caso de accidente de granizo.

Art. 2º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para facilitar á dicho señor las chatas y caballos necesarios para la cosecha.

Art. 3º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la adquisición de plantas de yerba mate.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto este expediente y lo informado por la División de Agricultura,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura para que adquiera del señor Antonio Llamas las plantas de yerba mate ofrecidas, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Extiéndase, por separado, la correspondiente orden de pago á favor de la División de Agricultura, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($5000 m/n) para los fines á que se refiere el artículo anterior, inputándose dicha suma al Anexo H. inciso 1, ítem 3 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTÍN.—J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Enrique Bonifacio solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor doña Berta Deytieux de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, comprada por la cedente, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y considerando:

Que la deuda que afecta esa tierra ha sido totalmente abonada; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace doña Berta Deytieux á favor de don Enrique Bonifacio de sus acciones y derechos á la superficie de diez mil hectáreas ubicadas en los lotes Nº 21 y 22 fracción D Sección XXIII del Territorio de la Pampa, de la que fué compradora la cedente de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Prohibiendo ejercer su profesión á los empleados técnicos del Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Habiéndose observado algunos casos de incompatibilidad producidos ó que pueden producirse entre las funciones oficiales de empleados de este Ministerio y el ejercicio personal de sus funciones; y

CONSIDERANDO:

Que es absolutamente necesario dictar una resolución que evite que esos hechos se produzcan y establezca en forma terminante la conducta que dichos funcionarios deben observar en el estudio y tramitación de asuntos técnicos que pueden afectar intereses particulares,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los empleados técnicos del Ministerio de Agricultura, no podrán ejercer su profesión en asuntos relacionados con las funciones públicas que desempeñen.

Art. 2º Los jefes de las reparticiones y demás empleados subalternos, no podrán formar parte de sociedades, compañías y demás empresas comerciales que expendan ó exploten productos ó aseguren contra riesgos ó accidentes, relacionados con el trámite, estudio ó funciones de la repartición á que pertenezcan.

Art. 3º Cualquier empleado puede publicar artículos sobre cuestiones de interés general ó científico, pero deberá abstenerse de tomar parte en polémicas ó de criticar las medidas adoptadas por el Gobierno, y le está absolutamente prohibido hacer publicaciones que impliquen propaganda en favor de productos comerciales, específicos, vacunas, etc.

Art. 4º Los estudios, experimentos científicos y demás trabajos encomendados á las reparticiones del Ministerio de Agricultura, no podrán ser utilizados perso-

nalmente por los empleados antes de ser oficialmente publicados.

Art. 5º Quince dias después de la publicación del presente Decreto, los empleados que incurriesen en cualquiera de las prohibiciones establecidas por los artículos anteriores, serán exonerados del cargo que desempeñen, previo sumario de comprobación, que será levantado por el Jefe de la repartición ó por el Ministerio, según los casos.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Apercibiendo á un empleado

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904.

Atento á que don Roberto Hennings, iniciador de la precedente propuesta, es empleado de la División de Inmigración y á que en su caracter de tal le está prohibido la gestión de asuntos en las reparticiones Nacionales, tanto más cuanto que el presente, iniciado por dicho empleado, se relaciona con el ramo de la repartición á que pertenece,

SE RESUELVE:

Apercibir seriamente á don Roberto Hennings y archivar esta gestión, sin más trámite.

Comuníquese y publíquese.

D. M. TORINO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación para la provisión de carbón.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

Exp. 7726-F-904.

Vistos los documentos que se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas que se han presentado á la licitación celebrada por la Dirección General de Obras de Salubridad para el suministro de 52 000 toneladas de carbón Cardiff, con destino al consumo de la Repartición mencionada, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del F. C Andino, es más conveniente la de los señores Worms y Cia., quienes ofrecen efectuar la provisión al precio de $ 5,45 oro sellado cada tonelada puesta en el Puerto de la Capital y á $ 5,60 oro sellado en el Puerto del Rosario,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada en la Dirección General de Obras de Salubridad para el suministro de cincuenta y dos mil toneladas de carbón Cardiff con el destino expresado, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los señores Worms y Cia., y cuyo precio es de cinco pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 5,45 o/s) y cinco pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 5 60 o/s) cada tonelada, puesta en el Puerto de la Capital y en el Puerto del Rosario, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

II

Aprobando una Tarifa

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904

Vista la presente nota por la que la Dirección General de Obras de Salubridad eleva el proyecto de Tarifa para la percepción de la renta por los servicios de provisión de aguas y cloacas en la ciudad del Paraná; y habiendo el P. E. de la Provincia de Entre Rios prestado su conformidad con dicho proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y el de esa Provincia para la ejecución de las obras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la Tarifa que se acompaña, correspondiente á los servicios de provisión de agua y cloacas en la ciudad del Paraná, que deberá empezar á regir desde el 1º de Enero próximo.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando la adquisición de una caldera.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904.

Siendo necesario adquirir una caldera para locomotora con destino á la línea del Ferrocarril Andino, y considerando que de las propuestas presentadas en la licitación á que se ha llamado para su provisión, es más ventajosa la de los señores William Johnson y Cia., pues, aun cuando excede en 228 $ o. o a la del señor Juan B. Credius, que es la más baja, en la de este último la caldera ofrecida no se ajusta al pliego de condiciones, el plazo de entrega que se fija, es mayor en dos meses y el costo tendria que recargarse con gastos de inspeccion;

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vias de Comunicación y de Contabilidad y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Ferrocarril Andino para adquirir de la casa William Johnson y Cía., la caldera á que se ha hecho referencia, por la suma de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos oro sellado ($ 3.675 o/s.)

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 8, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Administración de Impuestos Internos.	27.838 67	
Aduana de la Capital.	243.113 35	11.913 43
Administración de Contribución Territorial y Patentes..	4.983 35	
Administración de Sellos....	24.250 —	
Dirección General de Correos y Telégrafos..........		13.263 95
Devolución de Habilitados......	1.433 43	
Otros conceptos......	4 021 53	
	302.073 33	25.195 38

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial................	$	464 75
Boletín Oficial................	»	48 —
	$	512 75

EL TIPO DEL ORO

Hasta nueva disposición regirá como tipo oficial, para el cobro de derechos, el de cuarenta y cuatro centavos oro, por cada peso moneda nacional.—Noviembre 22 de 1903.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintidós de Diciembre de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones doscientos un mil quinientos setenta y un pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	4	Octubre	de	1883	Emisión menor	28	billetes $	14 —
»	21	Agosto	»	1890	Emisión menor	143	» »	71 50
»	20	Sbre.	»	1897	Emisión menor	179	» »	89 50
»	3	Nbre.	»	1887		1.401	» »	36.038 —
»	6	Sbre.	»	1890		230	» »	21.668 —
»	16	Octubre	»	1891		587	» »	25.963 —
»	29	»	»	1891		19	» »	3.800 —
»	8	Enero	»	1894	con sello	33.542	» »	150 190 —
»	»	»	»	1894	sin »	15.670	» »	196.359 —
»	20	Sbre.	»	1897	» »	84.144	» »	1 299.093 —
»	»	»	»	1897	C/S.(B. W y Cª.)	24.242	» »	24.242 —
»	»	»	»	1897	» (C. S. Amª.).	3.462	» »	3.462 —
»	»	»	»	1897	C/Miliani	18.377	» »	440.565 —
Em. antig. autor.		Bco. Nacional				6	» »	6 —
						182.030		2.201.561 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*A. Peró.—Antonio H. Sala*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Hurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

AUTORIZANDO EL EJERCICIO DE UN CONSULADO

En la fecha ha sido expedido el exequátur á la patente que acredita al señor Manuel Elías Bonnemaison como Cónsul General del Perú en la República, con residencia en Buenos Aires, en reemplazo del señor Pedro Carreño que renunció. - Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, Diciembre 20 de 1904.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 272

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

FUNCIONAMIENTO DE JUNTAS TRANSITORIAS DE EXCEPCIONES—CAMBIOS DE DESTINOS—LICENCIAS—NOMBRAMIENTOS DE JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE LA 5ª REGIÓN MILITAR, DE INTENDENTE DE UNA FINCA, DE JEFES DE LAS BRIGADAS MENDOZA Y SALTA, DE UN JUEZ DE INSTRUCCIÓN, Y DE PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES—RELEVO DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE—REVISTA DE UN PEDICURO PERMISO PARA DESEMPEÑAR CARGOS PROVINCIALES—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—ALTAS Y BAJAS DE ARTESANOS—VISTA DE UNA CAUSA SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIONES DE PENAS.

Capital Federal, Diciembre 20 de 1904.—Con el objeto de ofrecer á los conscriptos de la clase de 1883, á quienes ha correspondido el servicio de seis meses en el Ejército, las mayores facilidades para que puedan gestionar su excepción, los que tengan derecho á ella; y siendo facultad del Poder Ejecutivo instalar las juntas de excepciones transitorias en las localidades más convenientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º De conformidad á las disposiciones de la Ley 4031 y decreto de su reglamentación, funcionarán desde el 1º de Enero de 1905 hasta el 28 de Febrero del mismo año, juntas de excepciones transitorias en los puntos siguientes:

En la provincia de Buenos Aires: en los partidos de Mercedes, San Nicolás, Chivilcoy, Dolores, Las Flores, Tandil, Olavarría, 9 de Julio, Saladillo y Chascomús.

En la provincia de Santa Fe: en los departamentos de San Lorenzo, Vera, Colonia Rafaela y El Tostado.

En la provincia de Entre Ríos: en los departamentos de Concepción del Uruguay y Rosario del Tala.

En la provincia de Corrientes: en el departamento de Mercedes.

En la provincia de Córdoba: en el departamento de Rio Cuarto y Villa María.

En la provincia de San Juan: en el departamento de Caucete.

En la provincia de San Luis: en Villa Mercedes.

En la provincia de Mendoza en el departamento de San Rafael.

En la provincia de Santiago del Estero: en el distrito de Suncho Corral; y en el Territorio del Río Negro: en el departamento de General Roca.

Art. 2º Nómbrase Presidentes, Secretarios y Cirujanos, respectivamente, de las referidas juntas:

En la de Mercedes: al Teniente coronel don Pedro L. Cáceres, Subteniente don Carlos Giani y Cirujano civil Doctor Vicente E. Migues; en la de San Nicolás: al Teniente coronel don Ricardo Solá, Teniente 1º don Angel Gontaretti y Cirujano de cuerpo Doctor Ercilio Rodriguez Gonzalez; en la de Chivilcoy: al Teniente coronel don Luis B. Roverano, Capitán don Pedro Correa y Cirujano civil Doctor Pedro Ustengic; en la de Dolores: al Mayor don Leandro C. Anaya, Capitán don Alfredo Oises y Cirujano civil Doctor Nicolás Roveda; en la de Las Flores: al Teniente coronel don Ireneo Vallejos, Subteniente don Valentín Olaechea y Cirujano civil Doctor Teófilo Meana; en la del Tandil: al Mayor don Juan G. Serrato, Capitán don José A. Calderón y Cirujano civil Doctor Ricardo López; en la de Olavarria: al Teniente coronel don Simón Ezpeleta, Capitán don Luis R. Dominguez y Cirujano civil Doctor José V. Aranda; en la de 9 de Julio: al Mayor don Salustiano Gómez, Capitán don Isauro Godoy y Cirujano civil Doctor Félix Arnoz; en la de Saladillo: al Teniente coronel don Gregorio Ratto, Alférez don Andrés Veppo y Cirujano civil Doctor Atilio Viale; en la de Junín: al Teniente coronel don Francisco Cisterna, Subteniente don Carlos Cassoni y Cirujano civil Doctor Luis Paulero; en la de Chascomús: al Teniente coronel don Gregorio E. Fernández, Capitán don Antonio G. Cernadas y Cirujano civil Doctor Dominiciano de la Sota; en la de San Lorenzo: al Mayor don Rosendo Hermelo, Alférez don Leopoldo Vivanco y Cirujano de Regimiento Doctor Adolfo Barbeito; en la de Vera: al Teniente coronel don Odilón Aubone, Subteniente don Leopoldo Patalano y Cirujano civil Doctor Pedro F. Lauret; en la de Rafaela: al Teniente coronel don José M. Silva, Capitán don Cornelio Risso Patrón y Cirujano................; en la de El Tostado: al Mayor don Eusebio Roldán, Teniente 1º don Julio E. Cousinet y Cirujano de Regimiento Doctor Manuel Figueroa; en la de Concepción del Uruguay: al Teniente coronel don Rodolfo Cisterna, Teniente 2º don Ramón Galán y Cirujano civil Doctor Benito C. Cook; en la de Rosario del Tala: al Mayor don Enrique Correo, Subteniente don Pedro S. Velazquez y Cirujano civil Doctor Arnoldo M. Cuadri; en la de Mercedes de Corrientes: al Mayor don Antonio Madariaga, Teniente 2º don Juan J. Jáuregui y Cirujano civil Doctor Rodolfo Ayeret; en la de Rio Cuarto: al Mayor don Juan A. Iturralde, Capitán don Tomás Martinez y Cirujano de Regimiento Doctor Alejandro Marcó; en la de Villa María al Mayor don Benjamín Matoso, Capitán don Alvaro Ravagnan y Cirujano civil Doctor Angel del Viso; en la de Caucete: al Teniente coronel don Julio Moreno, Teniente 2º don Tomás A. Paterson y Cirujano de división Doctor Juan H. Videla; en la de Villa Mercedes, al Teniente coronel don Eduardo Broquen: Alférez don Antonio Cabo y Cirujano de cuerpo Doctor Eduardo Recabarren; en la de San Rafael: al Teniente coronel don Felipe Coulú, Capitán don Luis F. Pérez Colman y Cirujano de Regimiento Doctor Manuel Caballero; en la de Suncho Corral: al Mayor don Francisco Garrido, Capitán don Julio A. Costa y Cirujano Doctor Gelasio Lagar; y en la de General Roca, al Mayor don Isidro R. Navarro, Teniente 2º don Abraham Palacio y Cirujano civil Doctor Enrique Rodriguez.

Art. 3º Los señores jefes y oficiales nombrados para el desempeño de estas funciones, conservarán su actual situación de revista.

Art. 4º Hágase saber á los efectos determinados por la ley, á las demás autoridades que deben integrar las juntas.

Art. 5º La Administración Central hará entrega á los presidentes de las juntas, de los valores correspondientes á la tasa militar.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, hágase saber por el *Boletín Militar* y archívese. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 20 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios al Regimiento 2 de artillería de campaña, el Capitán don Pedro Vallejos, Tenientes 2os. don Angel Labat y don Hugo de Villars y Alférez don José L. Manzo, del Regimiento 4 del arma; y á este último regimiento el Teniente 1º don Pedro Gras y Alféreces don Enoc Ortiz y don Arturo Hortiguera, procedentes del 2 de la misma arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios, como auxiliar de la Comandancia de la 2ª Region Militar, el Teniente coronel don Aurelio P. Gutiérrez, de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicios al 1er Batallón del Regimiento 6º de Infantería de línea, el Capitán don Alberto Aranzadi; al Batallón 2 de Infantería montada al Teniente 1º don Luis Bruce; y al Batallón 1º de Cazadores de los Andes, el Teniente 2º don Anselmo Juanto, procedentes del Batallon 13 de Infantería.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.—Vista la solicitud que antecede y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa por el término de tres meses al cartógrafo don Juan Gamberali, de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Licencias:

Al Mayor don Luis Chouciño, 2º jefe del 1er Batallón del Regimiento 3º de Infantería de línea, dos meses, para pasar al sur de la República, por motivos de salud.

Al Teniente 1º don Angel Gontaretti, del Batallón 3 de ingenieros, por un mes, para pasar á la Capital Federal.

Al Teniente 2º don Norberto Narváez, del Regimiento 4 de de caballería, por un mes, para pasar á Catamarca.

Al Alférez don José M. Benegas, del Regimiento 1º de caballería, por un mes, para pasar á la Capital Federal.

Al Alférez don Miguel Duval, del Regimiento 4 de caballería, veinte dias, para pasar á San Pedro (B. A).

Al Alférez, don Gabriel Monserrat, del Regimiento 7º de caballería, por un mes, para pasar á la Capital Federal.

Al Subteniente, don Isaias Leiva, del 1er Batallón del Regimiento 12 de infantería de linea por un mes, para pasar á La Paz (E. R.).

Al Subteniente, don Rufino Gazari, del Batallon 2 de Cazadores de los Andes, por un mes, para pasar á San Luis

Al Veterinario, don León Villa Monte, del Regimiento 9 de caballería de línea, veinticinco días.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1904.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Sección técnica de la 5ª Región Militar, al Mayor don José Basterrechea, de la 6ª división del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría, dése al *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal. Diciembre 14 de 1904

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase intendente de la finca «General Las Heras» (Catamarca), al Capitán don Manuel D. Alvarez, de la Plana Mayor Disponible.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe de la brigada «Mendoza», al señor Coronel don Ricardo V. Mulleady; y jefe de la brigada «Salta», al señor Coronel don Julián Voylajusson.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.—

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase juez de instrucción militar, al Teniente coronel don Angel Hernández, de la junta de excepciones del Paraná.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones Permanente del Paraná, al Mayor don Manuel Vattuone Alvarez, secretario de la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 14 de 1904.—Habiendo pasado á revistar á la Plana Mayor Inactiva el secretario interino de la Junta de Excepciones del Neuquen, Capitán don Roberto Winkelman,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase secretario interino de la Junta de Excepciones del Neuquen, al Capitán don Eliseo Quiroga, del Regimiento 2 de caballería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 19 de 1904.—Habiendo pasado, por resolución superior de fecha 26 de Noviembre ppdo., á prestar sus servicios al Regimiento 10 de caballería de línea, el Capitán don Mariano Marquéz, Secretario de la Junta de Excepciones de Formosa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la citada junta al Teniente 2° don Faustino Solari, del Regimiento 12 de caballería (gendarmería), debiendo conservar su actual situación de revista.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 16 de 1904.—Vista la nota precedente y teniendo en cuenta lo manifestado por el Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de San Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el presidente de la Junta de excepciones de San Luis, Teniente coronel don Emilio Fernández, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa y nómbrase en su reemplazo al Teniente coronel don Marcos Graña de la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 20 de 1904.—Vista la nota precedente de la Inspección General de Sanidad del Ejército, en la que solicita, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2° del acuerdo de 28 de Octubre ppdo., continúe revistando el pedicuro don Rafael Jiménez; y considerando que los servicios profesionales de esa naturaleza son indispensables por los frecuentes casos en que tiene que intervenir, tanto en el Hospital Militar, como en los cuerpos de la guarnición,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Art. 1° Hasta tanto sea incluído en el presupuesto, continuará revistando en el Cuerpo de Sanidad del Ejército el pedicuro don Rafael Jiménez, debiendo imputarse su haber mensual de sesenta pesos moneda Nacional (60 $ m/n) al inciso 7° del Presupuesto de Guerra.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Concédese el permiso solicitado por el Teniente 1° don Leopoldo F. Cutiellos y Teniente 2° don Rómulo Merlo, para prestar sus servicios al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, durante el próximo año.

2° Comuníquese, publíquese, etc.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente 2° don Francisco Domínguez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Patricia Nélida Mogrovejo, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 19 de 1904.—Vista la nota y elevaciones que anteceden,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Nómbrase herrador del Regimiento N° 4 de artillería de campaña, al profesional Francisco Floris.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 19 de 1904.—Vista la nota y elevaciones que anteceden,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1° Concédese al zapatero del Regimiento 4 de artillería de campaña Mario Clericuzio, la baja que solicita.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 20 de 1904.—Vista la precedente solicitud de baja formulada por el carpintero del Regimiento 2° de artillería de campaña,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Dése de baja, á su solicitud, al carpintero del Regimiento N° 2 de artillería de campaña, Vicente Tredici.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa de Ejército, ha designado el día 9 de Enero del año próximo, á las 12.30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Luis Jiménez, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de infantería de línea, acusado de deserción calificada.

Por resolución superior de fecha 16 de Diciembre, se ha mandado sobreseer definitivamente el sumario instruído con motivo del suicidio del sargento enfermero del 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea, Arnobio Cóngora, por no existir ninguna persona responsable del hecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 442, inciso 4, del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 19 del corriente, se sobresee provisoriamente la causa instruída al trompa Hilario González, del Regimiento 4 de Caballería, por no haberse podido comprobar el delito de hurto de que era acusado, de conformidad á lo prescrito en el art. 343, inc. 2°, del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 20 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa instruída á los conscriptos Severo Aguirre, Martiniano Leiva y Venancio Luna, del Batallón 3 de Ingenieros, con motivo de la pérdida de unos revólveres Colt, por no haberse podido determinar quien sea la persona responsable, de acuerdo con el art. 343, inc. 2°, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 del corriente mes y año, ha impuesto al soldado José Suárez, del 1° Batallón de Regimiento 4° de infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de tres días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 del corriente mes y año, ha impuesto al soldado Mateo Morales, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y seis meses de recargo de servicio, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 16 del corriente mes y año, ha impuesto al soldado Adán Rodríguez, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, por haber cometido la falta de deserción simple, la pena de cinco días de recargo de servicio, de conformidad á lo especificado en el artículo 733 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª parte) BOLETIN MILITAR

Nº 12

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

REGLAMENTANDO EL TIPO DE INSTRUMENTOS PARA LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y EL MODELO DE CARTERA PORTAPLIEGOS—DEPENDENCIA DE LAS ESCUELAS MILITARES, ARSENALES REGIONALES, POLVORINES, FÁBRICAS Y DEPÓSITOS DE ARMAS.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.—No estando reglamentado el tipo de instrumentos para levantamientos topográficos de índole rápida; y siendo conveniente adoptar un tipo uniforme que responda á las necesidades de la vida de campaña; y atento á lo manifestado por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Para los levantamientos topográficos rápidos, los comandos de región y los estados mayores usarán la brújula Kater de sesenta milímetros, el telémetro Aubry y el barómetro aneroide compensado de Bohne, tamaño reloj. Los cuerpos, oficiales de Estado Mayor, ayudantes y oficiales de órdenes, para los levantamientos rápidos, tendrán una brújula Geigne, de setenta milímetros, un telémetro Stroobant y un podómetro Chatelain, reforzado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.—No estando reglamentado el modelo de cartera portapliegos con útiles de dibujo y escritorio, prescrita en el Reglamento sobre vestuario, equipo, etc., del 29 de Septiembre de 1897; y siendo necesario determinar y uniformar dicho modelo y su contenido; y, atento lo manifestado por el señor jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La cartera porta-pliegos, prescrita en el citado reglamento, planillas *a* y *d*, será de cuero curtido natural, siendo su forma y dimensiones las que resultan de las figuras anexas 1, 2, 3 y 4, distando la parte inferior del pasador para los útiles, cuatro centímetros del fondo de la cartera. El peso será el reglamentado en dichas planillas.

Art. 2º La cartera contendrá: un doble decímetro, un compás punta fija, un transportador de celuloide de diez á catorce centímetros de diámetro, una lente de aumento de treinta y cinco milímetros con tapita, una escuadrita de cinco centímetros, de lado, un cartón para croquis de 18x20 centímetros, con cinta de lona para suspender del cuello, una goma de palito, un sobre de celuloide cuadriculado, (para preservar planos de la lluvia) sobres, cartas, partes, lapicera, lápices negro, azul, colorado, amarillo y verde, libreta para anotaciones.

Art. 3º La cartera porta-pliegos se llevará en la forma prescrita en el reglamento sobre vestuario, equipo etc.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.—Habiendo demostrado la práctica la imposibilidad de que se cumplan estrictamente los programas de curso de las escuelas militares, por la interpretación errónea que se ha dado á disposiciones anteriores; y coincidiendo en esta misma interpretación, algunos comandos de regiones, respecto del servicio interno de arsenales, depósitos de armas, etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las escuelas militares, arsenales regionales, polvorines, fábricas y depósitos de armas. dependerán directamente del Ministerio de Guerra, del que recibirán órdenes por intermedio del Gabinete Militar y Dirección General de Arsenales, respectivamente.

Art. 2º En el caso de que una escuela militar se alojara provisoriamente en un cuartel ó campamento, recibirá del Jefe superior del punto todas aquellas órdenes de carácter general y que se refieran al comando, y siempre que no se relacionen con sus reglamentos internos, ni alteren sus programas de instrucción, de los cuales son los directores los únicos responsables.

Art. 3º Los destacamentos de tropas encargados de custodiar los arsenales regionales, polvorines fábricas y depósitos de armas, dependerán de los jefes de éstos, quienes les dictarán todas las disposiciones particulares que juzguen convenientes al buen servicio de los mismos, sin perjuicio de que el comando á que está afectada la unidad de la cual la fuerza destacada procede, dicte aquellas instrucciones que crea pertinentes á la misión que desempeñan y encuadradas en las prescripciones determinadas por el Reglamento sobre el servicio de guarnición.

Art. 4º Quedan sin efecto todas las resoluciones anteriormente dictadas, que se opongan á la presente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 13-12-1904	Semana que termina el 13-12-1903	Aumento
Pasajeros	3.301 86	3.212 40	
Encomiendas y equipajes	134 07	161 07	
Cargas	12.104 69	4.893 12	
Telegramas	55 04	70 42	7.947 55
Varios	107 54	318 64	
Total $ m/n	15 703 20	7.755 65	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
49 semanas 337 días hasta el 13-12-1904	$ m/n 564.136 78
» » » » » » » -12-1903	» » 380.026 85
Aumento	$ m/n 184.109 93

Suma anterior	$ m/n. 548.433 58
id de la semana	» » 15.703 20
Total	$ m/n. 564.136 78

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	50 63	31 98	18 65	
Entrada por kilómetro de tren	3 10	2 45	0 65	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563	—	
Entrada por kilómetro de línea	27 89	13 77	14 12	

Francisco Castaño
por Contador.

Mariano B. González
Subadministrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*,

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 10 DE DICIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 10-12-1904	Semana que terminó el 12-12-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	13.605 99	9.676 44		
B. C. Equipajes y Encomiendas	790 79	597 14		
D. Cargas	49.424 22	41.907 48		
F. Telégrafo	304 01	278 37	10.123 43	
F. G. H. J. L. Varios	5.028 05	6.570 20		
Total $ m/n	69.153 06	59.029 63		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
49 semanas 2 días hasta el 10-12-1904	$ m/n	3.630.905 86
49 » 3 » » » 12-12-1903	» »	2.870.698 08
Aumento	$ m/n	760.207 78

Suma anterior	$ m/n	3.561.752 80
» de la semana	» »	69.153 06
Total	$ m/n	3.630.905 86

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	41.096	32.376	8.720	
Entrada por kilómetro de trenes	0 68	182		0 14
Kilómetros de línea en explotación	1.098	1.098		
Entrada por kilómetro de línea	62 98	53 76	9 22	

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. Baires.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 17-12-1904	Semana que termina el 19-12-1903	Diminución
Pasajeros	4.994 33	4.113 21	
Encomiendas y exceso de equipajes	473 10	358 03	
Cargas	24.384 86	22.298 46	
Telegramas	250 14	221 70	
Varios	23 34	16 40	
Total $ m/n	30.125 77	27.007 80	3.117 97

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
50 semanas 2 días hasta el 17-12-1904	$ m/n	2.000 789 16
50 » 3 » » » 19-12-1903	» »	1.826 553 89
Aumento	$ m/n	174.235 27

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.411	6.712 —	699 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 07	4 02	0 05	
Kilómetros de línea en explotación	434 —	336 —	98 —	
Entrada por kilómetro de línea	69 41	80 38		10 97

J. R. Villalonga,
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

ublíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario.
v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-26 Diciembre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso», Estación de Desinfección «Rosetti».

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provición, durante el año 1905.—El pliego de conciciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, duarnte el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos lss días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-26 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1904.

Siendo necesario reglamentar la forma en que han de ejecutarse las disposiciones de la Ley Nº 4531, sobre organización del Banco Municipal de Préstamos, en lo relativo á las obligaciones á que quedan sometidas las casas particulares de empeño,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase hasta el 15 de Enero próximo el plazo para que las casas particulares de Empeño, cualquiera que sea la denominación que tengan ó la forma en que efectúen las operaciones, den aviso de su existencia y presten la caución exigida por la ley, depositándola en el Banco Municipal de Préstamos.

Art. 2º Las nuevas casas que se establezcan después de vencido el plazo, antes de empezar sus operaciones, deberán dar aviso á la Intendencia y prestar la caución en la forma prescripta por el artículo anterior.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 25 de la ley, el Jefe de la Inspección Fiscal personalmente, tendrá á su cargo la inspección y vigilancia de las casas registradas.

Art. 4º Las ventas á que se refiere el inciso 4º serán autorizadas por un Inspector Fiscalizador, que en cada caso designará el jefe de la repartición.

Art. 5º Tanto los Inspectores parroquiales como los Fiscalizadores y Revisadores, están en la obligación de vigilar la instalación de casas de Préstamos y dar aviso de su existencia, á los efectos que hubiere lugar.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. Centeno.*

v-31 de Diciembre.

Inspección General Municipal

Por el presente se cita y emplaza á los señores Francisco Petr. y y Guillermo Raffo, propietarios de las victorias de plaza Nos. 1528 y 2155, respectivamente, para que dentro del término de 15 días comparezcan á la Oficina de Tráfico (Lorea Nº 74) á efectos de retirar del depósito y previo pago de los impuestos adeudados los mencionados vehículos.

En caso de no darse cumplimiento á lo dispuesto, serán vendidos aquéllos en subasta pública. Diciembre 3 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General.

v-27 de Diciembre.

RECLAMOS DE AVALUACIÓN.

El Jurado de la Sección 5ª que comprende la Sección Flores, se reune diariamente de 8.30 á 9.30 a. m. en la Casa Municipal, Fray Cayetano Nº 65.—*El Secretario.*

v. 31-Diciembre.

La comisión para atender los reclamos de avaluación, en la sección Belgrano, se reunirá los martes, jueves y sábado, á las 9 p.m.; la de la sección 2ª, que comprende Rivadavia al Sur, se reunirá todos los días de 5 á 6 p.m., en la calle Cevallos 535, y de la Sección 3ª, que comprende Boca y Barracas, se reunirá todos los días hábiles, de 4 á 5 p.m. en el local de la Subintendencia.—*El Secretario.*

v 31-de-Diciembre.

Se hace saber al público que el jurado de la Sección 1ª, para atender los reclamos de avaluaciones de propiedades y negocios de Rivadavia al Norte, se reunirá diariamente de 8 1/2 á 10 1/2 a. m. en el local Santa Fe 1125, hasta el 31 de Diciembre.—*El Secretario.* v-31-de Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la explotación ó incineración de las basuras que recoja la Sección Belgrano durante el año 1905. Tendrá lugar el 31 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1904. v-31-Diciembre.

Licitación para la explotación ó incineración de las basuras que recoja la Sección Flores, durante el año 1905. Tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2.30 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 23 de 1904. v 31-Diciembre.

Llámase á licitación verbal para la provisión de carne vacuna ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el 24 del corriente á las 10 a. m. en el local de los Nuevos Mataderos de Liniers. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad ó en el mencionado establecimiento.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904. v-24 Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2. 15 p.m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904. v-29-Diciembre.

Licitación para la extracción del estiércol en la Sección Norte de limpieza, casas y calles del municipio. Tendrá lugar el día 29 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1904.

v-29-de Dbre.

Llámase á nueva licitación para el día 29 del corriente, á las 2 1/2. p.m., para la explotación de juegos de ca... en las plazas: Vicente López, R Peña, Garay, y Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*—

v-29-Diciembre.

Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la confección de chapas para patentes del año 1905; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario*

v 26 de Diciembre.

Lllámase á licitación para el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la provisión de artículos de escritorio para el primer semestre del año 1905; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v 24 de Diciembre.

Licitación para la provisión de camas y mesas de hierro, colchones y almohadas de lana, id., id., de sostera marina, saliveras, mesas para comer y medicamentos á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el 26 del corriente á las 9.15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. - Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904. v 26 de Diciembre.

Licitación para la provisión de gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2. p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904. v 26 de Diciembre.

IMPUESTO GENERAL.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

IMPUESTOS Á LOS AZÚCARES

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 4288 y del Decreto Reglamentario de la misma fecha 25 de Octubre de 1904, se hace saber á todo fabricante de azúcar y á toda persona que negociase con azúcares que están obligados á presentar al 31 de Diciembre de 1904, en las Oficinas de los Impuestos Internos las siguientes declaraciones:

1º Los fabricantes de azúcar deberán declarar la existencia de la misma, que tuvieren en fábrica ó en depósito fiscal *no habiendo pagado* impuesto y que figurará como tal existencia el 1º de Enero de 1905, á los efectos del Art. 3 del Reglamento de la Ley Nº 4288.—La declaración deberá contener:

a) el nombre de la fábrica y su ubicación;
b) la cantidad de bolsas de azúcar;
c) el peso bruto de las bolsas en existencia;
d) la numeración fiscal de las bolsas;
e) la clase de azúcar especificada ésta por la numeración de las bolsas y determinando el peso bruto de cada clase;
f) el precio de venta en la fábrica, sobre el vagón del azúcar llamada «primera molida»

2º Los actuales poseedores de azúcares nacionales, que no siendo fabricantes de azúcar poseyeran alguna cantidad el 31 de Diciembre de 1904, *que no hubiera pagado impuesto*, deberán declarar la existencia que posean ó tengan á su orden con los detalles enunciados en el inciso anterior, agregando el nombre y domicilio del declarante. A dichos azúcares se aplicará lo dispuesto en el art. 3. de la reglamentación de la Ley Nº 4288.

3º Los actuales poseedores de azúcares *que hayan pagado ya el impuesto*, deberán declarar la existencia de azúcares en su poder ó á su orden el 31 de Diciembre de 1904, con los detalles enunciados en el inciso 1, agregando el nombre del poseedor.

No están obligados á hacer esta declaración los que fuesen poseedores de menos de mil kilogramos (1000).

A los azúcares declarados según este inciso se aplicarán las disposiciones del art. 4. de la Ley y del art. 26 del Decreto Reglamentario de la misma.

Las declaraciones enunciadas en los incisos anteriores podrán hacerse antes del 31 de Diciembre, pero cualquiera que sea la fecha en que ella se haga, las existencias se reputarán para los efectos de la Ley y su Reglamento como existencia el 1º de Enero de 1905.

Se hace saber que los empleados de la Administración de Impuestos Internos han sido encargados de cooperar, verificar y atestiguar las declaraciones á hacerse sobre existencias de azúcares en la República y que en todas esas declara-

ciones deberá hacerse constar la ausencia del representante de la Administración, cuando ninguno de ellos haya asistido á las operaciones comprobatorias de las dichas existencias.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.—*Emilio Hardoy*, secretario. v-31-de Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traídos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros—Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes.

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construída con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado. «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 de Enero

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83—Manga, centímetros 0 metro 92 centímetros—Puntal, 0 metro 50 centímetros. Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor ingles «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

v 15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de la boya Nº 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el termino no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v-28-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.* v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, ha dispuesto se cite llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Martín Aldazábal**, ya sean como herederos ó acreedores, para que, dentro de dicho de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.—*Enrique A. Peña*, Secretario. v-21-Enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término, comparezca por ante este Jusgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo*, Secretario. v-1º Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC.

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas tone-

ladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Enero de 1905, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, con la presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-14 de Enero.

———

Se llama á licitación para ejecutar la ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-15 de Enero.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja.
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. - Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1º-Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904. —*El Oficial Mayor.*
v-5-Enero.

———

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

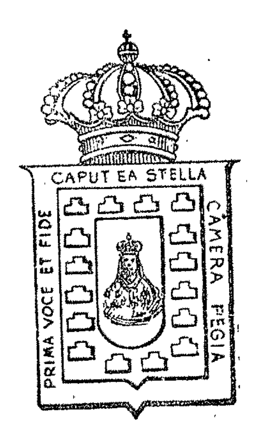
Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El día Lunes 26 de Diciembre á las 10 a. m. se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario.*
v-26-de Dbre.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.705



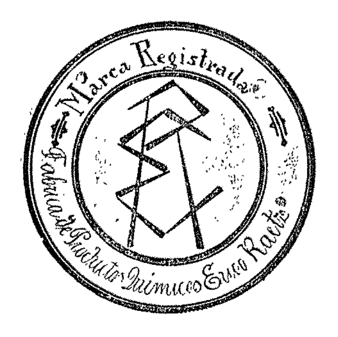
Diciembre 21 de 1904 —Pearson y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58.
v 28-Diciembre.

Acta Nº 14.732



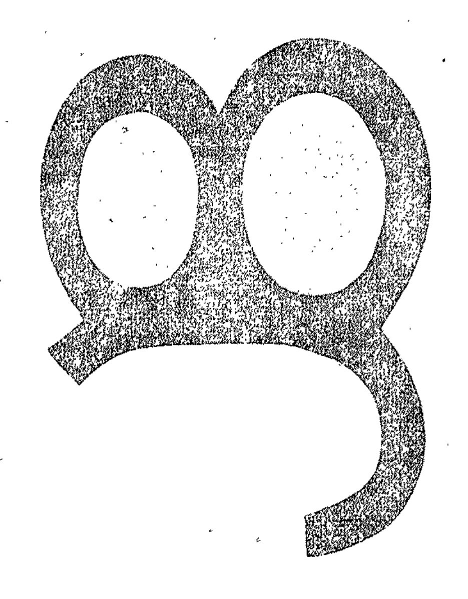
Diciembre 23 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir hilos, tejidos, ropería, confecciones y mercería, clases 44 á 48 y 52.
v-29-Diciembre.

Acta Nº 14.690



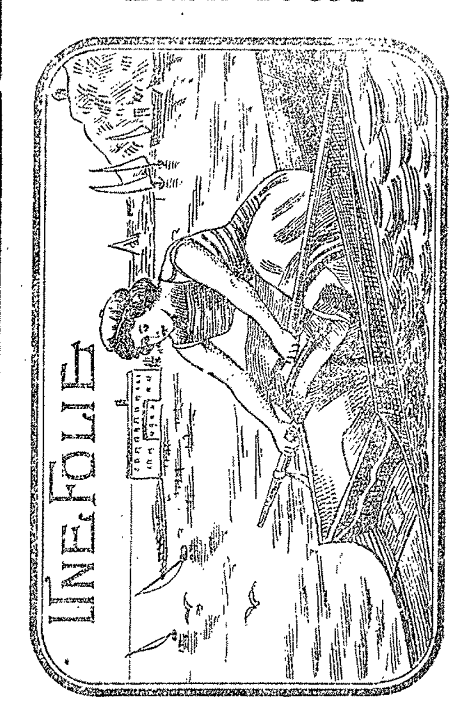
Diciembre 19 de 1904. Erico Raetz. Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 15, 33, 58, 59, 61 á 71, 73 y 79.
v 24-Diciembre.

Acta Nº 14.692



Diciembre 19 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cía.—Distinguir aceites, clase 64.
v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.691



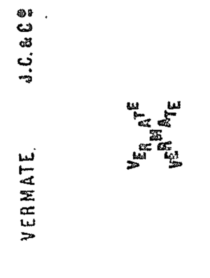
Diciembre 19 de 1904.—Marcelino Barreras y Casellas.—Distinguir los artículos de las clases 61 y 62.
v 28-Diciembre.

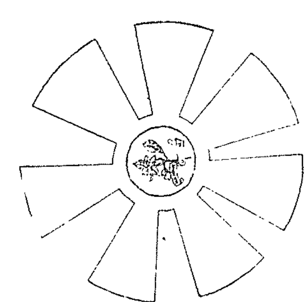
Acta Nº 14.696



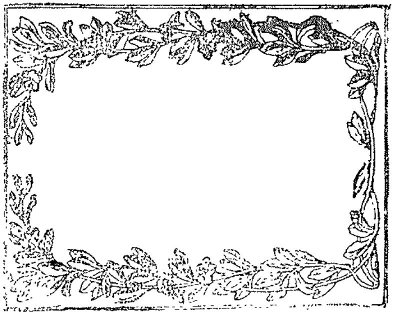
Diciembre 20 de 1904.—Ernesto y Emilio Mazzucchelli.—Distinguir los artículos de la clase 59. v 28 Diciembre.

Acta Nº 14.693









Diciembre 20 de 1904 - J Calvet y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-29-Diciembre.

Acta Nº 14.713



Diciembre 21 de 1904.—Armengol é hijos.—Distinguir jarabes, clase 69. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.704



FLOR

Diciembre 21 de 1904.—Pearson y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.712

«APERITAL»

Diciembre 21 de 1904.—A. Delor y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.695

«RADIO-TERMAL»

Diciembre 20 de 1904.—Aretz y Cía.—Distinguir cemento Portland. pinturería, tabacos, cigarros, cigarrillos, comestibles, bebidas y papeles, clases 29, 33, 59, 62 á 70 y 72. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.723

«LA NACION»

Diciembre 22 de 1904 -Administración del diario La Nación.—Distinguir publicaciones é impresiones, clase 72. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.694

«SENTA»

Diciembre 20 de 1904.—Aretz y Cía.—Distinguir cemento Portland, pinturería, tabacos, cigarros, cigarrillos, comestibles, bebidas y papeles, clases 29, 33, 59, 62 á 70 y 72. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.703

«NUEVA ANCLA»

Diciembre 21 de 1904.—Arnold Schulze y Cía.-Distinguir máquinas de coser accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.711



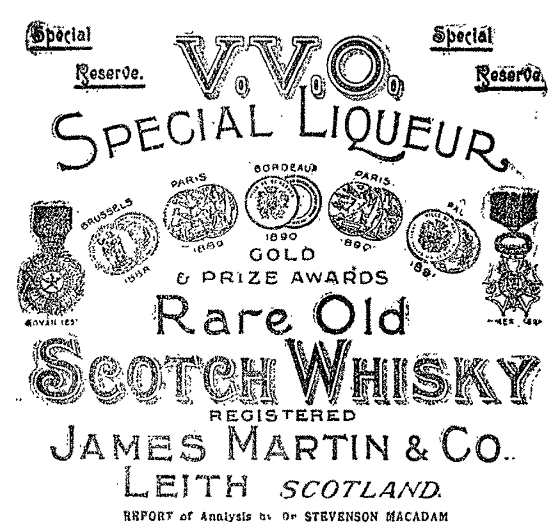
Diciembre 21 de 1904.—Laclaustra y Saenz.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.722



Diciembre 22 de 1904.—Costa y Agrifoglio.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.677



Diciembre 15 de 1904.—E. Posse y Cía.—Distinguir wohisky, clase 68. (modificada). v-28 Diciembre.

Acta Nº 14.716

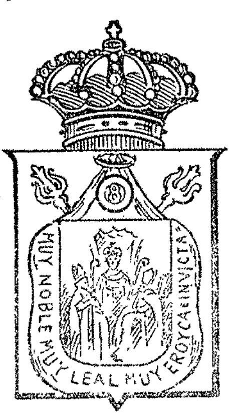




Unicos importadores
en las repúblicas Argentina y Uruguay
Curčija y González, Buenos Aires.

Diciembre 22 de 1994.—Firn a Siegfried Gessler.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-28-Diciembre.

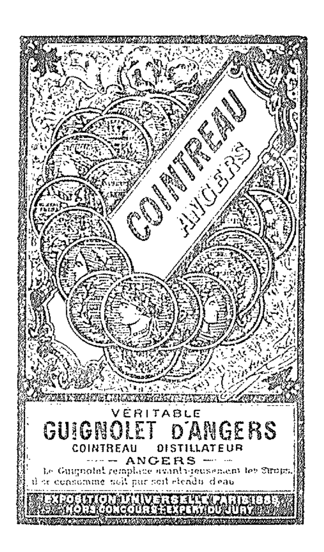
Acta Nº 14.710



ANDALUCIA

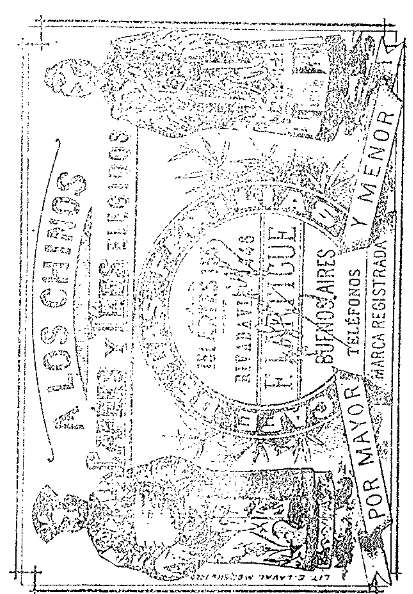
Diciembre 21 de 1904.—Pearson y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v 28-Diciembre.

Acta Nº 14 371



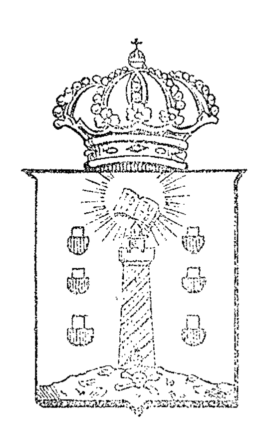
Octubre 13 de 1904.—Edouard Cointreau Distinguir un licor especial, clases 68 y 69. v-24 Dbre.

Acta Nº 14.685



Diciembre 17 de 1904.—F. Lartigue. Distinguir tes y cafés, clase 67. v-24-Dbre.

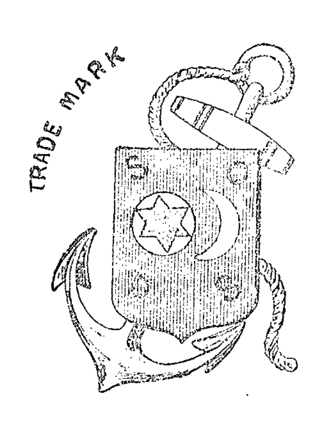
Acta Nº 14.709



GALICIA

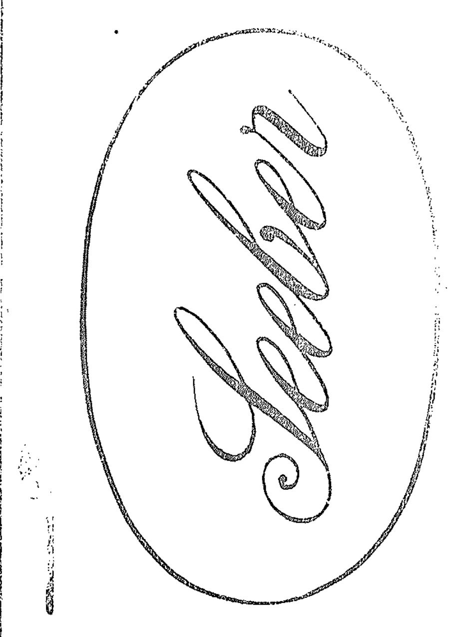
Diciembre 21 de 1904.—Pearson y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v 28 Diciembre.

Acta. Nº 14.688



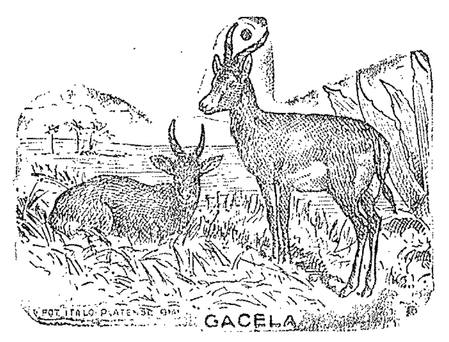
Diciembre 19 de 1904.—Societé Anonyme Oléicole de Sfax.—Distinguir aceites, clase 64. v 24 Diciembre.

Acta Nº 14.669



Diciembre 15 de 1904.—Carlos M. Seeber. Distinguir los artículos de la clase 14, velas, bujías, mariposas 12, perfumería y jabones 58, y grasas, clase 64. v-24 Dbre.

Acta Nº 14.687



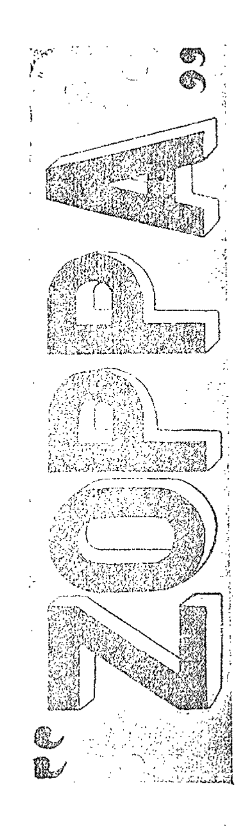
Diciembre 19 de 1904.—Rafael Bordin. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 24-Diciembre.

Acta Nº 14.686

«SODALINA»

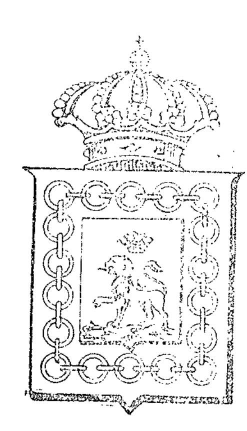
Diciembre 17 de 1904.—Angel M. Miranda. Distinguir los artículos de la clase 69. v-24-Dbre.

Acta Nº 14 725



Diciembre 22 de 1904.—V. Zoppa fu Alessandro. Distingnir los artículos de las clases 1 á 79. v-28-Diciembre.

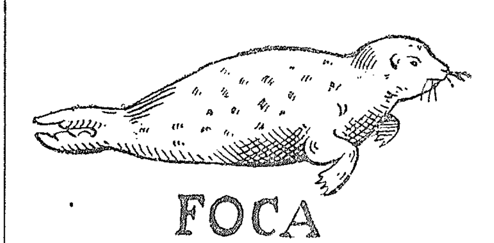
Acta Nº 14.707



NAVARRA

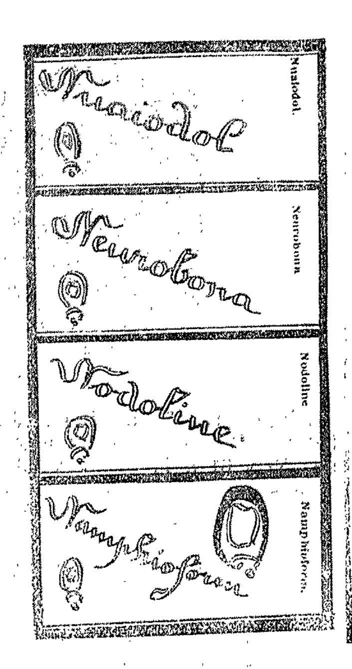
Diciembre 21 de 1904.—Pearson y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.689



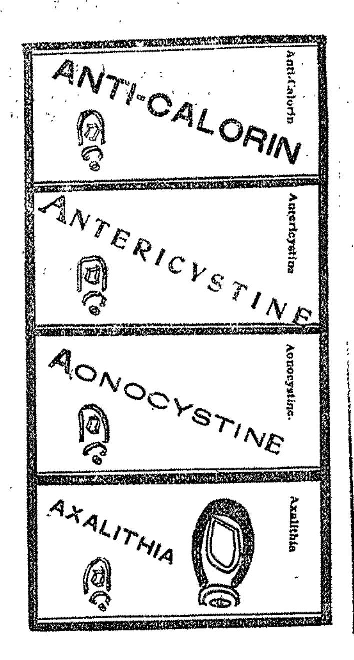
Diciembre 19 de 1904.—I. Wassermann. Distinguir cueros tejidos, hilados y lonas, clases 10 y 44 á 47. v-24 Diciembre.

Acta Nº 14.698



Diciembre 21 de 1904.—Ireneo Bachini. Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v 28-Diciembre.

Acta Nº 14.697



Diciembre 21 de 1904.—Ireneo Bachini. Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-28 Diciembre.

Acta Nº 14.701

«SAUDADE»

Diciembre 21 de 1904.—Núñez y Gibaja.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.702

«VICTORIA»

Diciembre 21 de 1904.—Arnold Schulze y Cía.— Distinguir máquinas de coser, accesorios y agujas, clases 16 y 52. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.714



Diciembre 21 de 1904.—Armengol e higos.—Distinguir bebida, clase 68. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14. 708



VIZCAYA

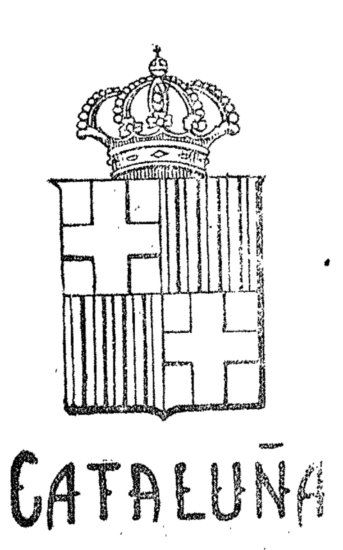
Diciembre 21 da 1904.—Pearson y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.717

«MONDAY»

Diciembre 22 de 1904.—Tobias Enz.—Dirtinguir los artículos de las clases 67 á 69, especialmente yerba mate. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.706



CATALUÑA

Diciembre 21 de 1904.—Pearson y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.699

«MONTARIOLO»

Diciembre 21 de 1904.—Luis Bosca é hijos. — Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28 Diciembre.

Acta Nº 14.700

«PUF-PUF»

Diciembre 21 de 1904.—Luis Spalla.—Distinguir insecticidas, clase 80. v-28-Diciembre.

Acta Nº 14.724

«FUIPIANO»

Diciembre 22 de 1904.—José Ferro.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28 Diciembre.

Acta Nº 14.729



Diciembre 23 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom.—Distinguir aceites, cuajos y colorantes para quesos y manteca, máquinas, agrícolas, motores, calderas, tarros, máquinas y útiles para lechería, ferretería y hojalatería en general, clases 9, 11, 16 á 22, 32 y 38. v-29 Diciembre.

Acta Nº 14.726

«THE STANDARD»

Diciembre 23 de 1904.—M. G. y E. T. Mulhall.-Distinguir publicaciones é impresiones, clase 72. v 29-Diciembre.

Acta Nº 14.727

«PAN-AMERICAN»

Diciembre 23 de 1904.—Gaudencio y Marr.—Distinguir máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, clase 22. v-29-Diciembre.

Acta Nº 14.663



Diciembre 13 de 1904.—Juan Barbará (hijo).—Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-29 Diciembre.

Acta Nº 14.728

«NEVOTON»

Diciembre 23 de 1904.—Mackinnon y Coelho.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-29-Diciembre.

Acta Nº 14.731

«CALCIFUGO»

Diciembre 23 de 1904.—Gustavo L. Fevre.—Distinguir los artículos de la clase 11. v-29-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.